

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (Antes Juzgado 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. **11001400307720200026400**

Demandante: RF ENCORE con Nit. 900.575.605-8

Demandado: JAIME TERRONT SUAREZ

ISABEL DEL SOCORRO ALZATE JARAMILLO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.534.379 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 103476 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder a mi conferido por el señor **JAIME TERRONT SUAREZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.940.649, estando dentro de la debida oportunidad, por medio del presente escrito formulo ante su despacho recurso de reposición y subsidio apelación en contra del auto proferido por su despacho el 03 de junio de 2021, notificado por estado el día 04 de junio de 2021, mediante el cual SE RECHAZA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, por cuanto según el citado auto, el derecho de defensa empezó a correr el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 y feneció en silencio el 4 de diciembre de 2020, pero el ESCRITO DE EXCEPCIONES solo se presentó a la Secretaria del Despacho hasta el 9 de diciembre.

Los argumentos e inconformidades que motivan el presente Recurso son los siguientes:

HECHOS

- 1) Según el acta de notificación expedida por la secretaria del Despacho de fecha 20 de noviembre de 2020, mi representado el señor JAIME TERRONT SUAREZ fue notificado personalmente.
- 2) En el acta en mención su despacho manifestó al notificado señor JAIME TERRONT SUAREZ (Persona de la tercera edad), los siguientes tiempos para contestar la demanda, motivo por el cual el señor me otorgó poder el día 07 de diciembre 2020, así:

*“...advirtiéndole que tiene un término de **diez (10) días hábiles**, para que allegue la respectiva contestación, los cuales empiezan a correr a partir del día 25 de noviembre de 2020...”* (subrayado fuera de texto).

- 3) De acuerdo con lo enunciado, el derecho de defensa del señor JAIME TERRONT SUAREZ empezó a correr el día 25 de noviembre de 2020 hasta el día 09 de diciembre de 2020 (momento en el cual se presentó el escrito de excepciones, estando dentro del término de traslado).

Por lo que solicito respetuosamente a su Señoría, se sirva reponer el auto objeto de reposición, en donde su despacho ordeno RECHAZAR POR EXTEMPORÀNEA LA CONTESTACIÒN DE LA DEMANDA y se sirva continuar con el trámite respectivo.

Fundamentos de derecho Sentencia C-420 de 2020 (24 septiembre de 2020)
Revisión Decreto 806 de 2020)

Anexo: Acta de Notificación personal

Atentamente;



ISABEL ALZATE JARAMILLO
C.C. No 39.534.379 de Bogotá
T.P. No 103476 del C.S.J